

DECRETO EXENTO N°00. 407/2014.

Arica, mayo 13 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°1605 de diciembre 14 de 1984, Decreto N°207/2002, de 23 de diciembre de 2002, Decreto Exento N°00.203/2012, de 02 de marzo de 2012, Decreto Exento N°00.329/2012, de 09 de abril de 2012, Decreto Exento N°00.499/2012, de 24 de mayo de 2012, Decreto N°160/2012, de 24 de mayo de 2012, Decreto N°187/2012, de 24 de mayo de 2012, Carta REC. N°250.14, de mayo 07 de 2014, Traslado REC. N°153.14, de mayo 13 de 2014, Oficio N°001637, de mayo 12 de 2014, emitido por la Contraloría General de la República; decreto exento N°00.265/2014, de marzo 27 de 2014, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto N° 220/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 13° N°2 del D.F.L. N°150 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, la subrogancia del Sr. Rector se encuentra radicada en el Vicerrector Académico.

Que, corresponde al Rector en virtud a la letra l) del punto 3 del Art. 11° del D.F.L. N°150 de 1981, dictar el régimen de subrogación que regirá durante su mandato en aquellos casos no estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Decreto N°1605 de diciembre 14 de 1984, se estableció el régimen de subrogación, en caso de ausencia o impedimento en la subrogancia del Sr. Rector, por parte del Vicerrector Académico, asumirá dicha subrogancia el Vicerrector de Administración y Finanzas Titular de la Universidad.

Que, el principio de jerarquía inherente a la función pública, entendiendo como jerarquía el vínculo jurídico que une a órganos y funcionarios en relación de superior a inferior, y quien se encuentra en una posición jerárquica de un mayor nivel, está dotado de potestad de mando sobre sus subordinados. La organización interna de cada servicio y la estructura de su planta son los factores que permiten establecer la jerarquía de ciertos funcionarios por sobre otros, correspondiendo a la Jefatura Superior de cada repartición velar por que dicho ordenamiento se mantenga, ya que permite el normal ejercicio de las respectivas funciones (aplica dictamen 9206/90).

Que, por Oficio N°001637, de mayo 12 de 2014, emitido por la Contraloría General de la República, Contraloría Regional de Arica y Parinacota, se señala que el establecimiento de orden de subrogación se encuentra libre del trámite de toma de razón, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el Título VI de la Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República, acompañando Dictamen N°50415 de agosto 10 de 2011.

Que, se hace necesario establecer un régimen de subrogancia del Rector, mecanismo de reemplazo destinado a mantener la continuidad de la función pública, con estricto cumplimiento al principio de jerarquización referido y en especial sujeción al principio de continuidad establecido en el artículo 3 de la Ley 18575 de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone que la administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades publicas en forma continua y permanente (aplica dictamen 19020/90, 22237/95, 46852/06).

DECRETO:

Establezcase que, a contar de esta fecha, en caso de ausencia o impedimento en la subrogancia del Sr. Rector, por parte del Vicerrector Académico Titular y en caso de ausencia o impedimento para subrogar del Vicerrector de Administración y Finanzas Titular de la Universidad, asumirá la subrogancia del Rector, el primer subrogante del Vicerrector Académico.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaría de la Universidad (S)

AFF.CBB.ycl.


Contraloría


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

22 MAY 2014